

VISTO:

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Ministerio de Justicia y Gobierno

DECRETO Nº 1714

NEUQUEN, 08 SET 1993

El Expediente Nº 7941/92-Fº 124-Año 1992, en trámite ante el Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual a fs. 2 y 3 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor ANTONINI LUIS RAUL, al pago de una multa de 54 módulos, más las costas, por violación a las normas de tránsito, tipificadas en los Artículos 186º), 220º), 176º) y 182º) de la Ordenanza Nº 3149/86 -Acta Contravencional Nº 141249- (se constató que el conductor carecía de la licencia correspondiente, casco reglamentario y no llevaba los recibos de patente actualizados; y que el rodado carecía de espejo retrovisor reglamentario); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 luce recurso de apelación presentado por el señor LUIS RAUL ANTONINI CAVAZZA;

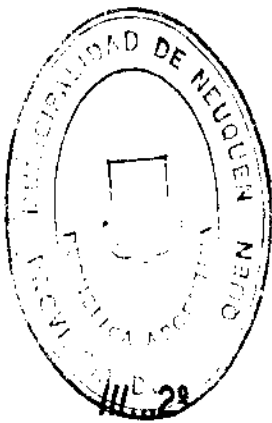
Que a fs. 7 vta. el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que a igual foja la Subsecretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 8 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen Nº 407/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio probatorio, resulta de aplicación el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal;

Que el infractor no compareció a efectuar su descargo en legal tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 366º)

///...2º



y 367º) del Código Municipal de Faltas;

Que el encartado es debidamente notificado a fs. 6 de la resolución dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 2 y 3;

Que a fs. 7 luce presentación del Sr. ANTONINI, en la misma no niega la comisión de las infracciones que se le imputan, sólo se limita a justificarlas con una serie de circunstancias que carecen de entidad suficiente y de espectro probatorio como para eximirlo de responsabilidad en esta etapa del procedimiento, habida cuenta lo establecido en el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas que establece "... el recurso deberá ser en relación y se interpondrá y fundará ante la autoridad que lo dictó, dentro de las 72 horas de notificada la sentencia, expresándose agravios en el mismo acto ...", requisitos éstos de carácter formal que lo harían caer "in-limine" al no cumplimentarse;

Que por lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar la sentencia recaída en autos, quedando a criterio del Sr. Juez de Faltas otorgar un plan de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 372º) del Código Municipal de Faltas;

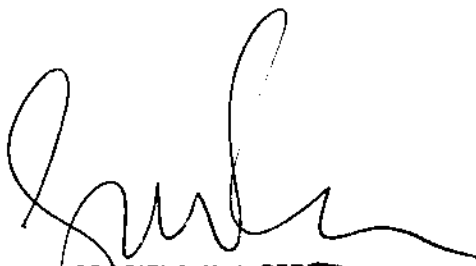
Que a fs. 8 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a las conclusiones del dictamen que obra a fs. 8;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso interpuesto por el señor LUIS RAUL /
----- ANTONINI CAVAZZA o ANTONINI LUIS RAUL a fs. 7 del ///
Expediente N° 7941/92-Fº 124-Año 1992, por carecer de entidad suficiente
///...3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3º

y de espectro probatorio alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera **////**
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 2 y 3 del Expediente N° 7941/92-Fº 124-Año 1992 -Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena al señor **ANTONINI LUIS RAUL** o **LUIS RAUL ANTONINI CAVAZZA** al pago de una multa de cincuenta y cuatro (54) módulos, más las costas, por infracción a las normas de Tránsito, tipificadas en los Artículos 186º), 220º), 176º) y 182º) de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al /
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

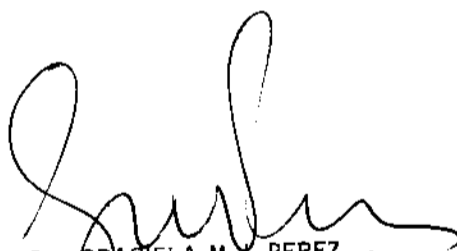
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria //
----- Ejecutiva y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal,
----- Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ


Dra. GRACIELA M. Y. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén